

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

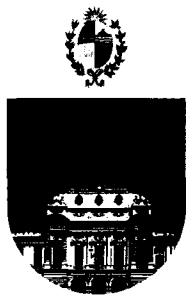
CONVENIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de junio de 2006, **POR UNA PARTE:** la Prof. Paola Pino, en calidad de Directora del Instituto Nacional de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (en adelante INJU-MIDES), en su nombre y en representación, fijando domicilio a los efectos del presente convenio en la Avda. 18 de Julio 1865 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Dr. Ing. Rafael Guarga, en calidad de Rector de la Universidad de la República, en su nombre y representación, fijando domicilio en la Avda. 18 de julio 1824, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Art. 1º Antecedentes:

- a) De acuerdo al Art. 331 de la Ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990, por la cual fue creado el Instituto Nacional de la Juventud, y normas concordantes, se establece que es cometido del mismo:

La formulación, ejecución y evaluación de las políticas nacionales de juventud, en coordinación con otros organismos estatales y organizaciones sociales que trabajen con jóvenes.
- b) El INJU-MIDES busca promover la inserción plena de los jóvenes en todos los ámbitos de la sociedad, a través del fomento de políticas nacionales de juventud, que articulen los esfuerzos e iniciativas del sector público, de las organizaciones no gubernamentales, del sector privado y de los propios jóvenes.
- c) La Ley 17.866, por la cual se dispuso la creación del Ministerio de Desarrollo Social previó en el Art. 5 la incorporación del Instituto Nacional de la Juventud al citado Ministerio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- d) La Universidad de la República en el marco de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 12.549 tiene como fines "... la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, ...", así mismo le incumbe, "... a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir, y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana, y la forma democrática republicana de gobierno."

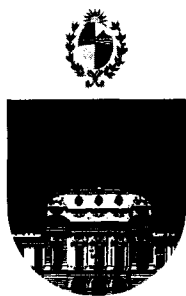
Art.2º Objeto:

Coordinar los esfuerzos de ambas instituciones, para desarrollar sus relaciones de cooperación en áreas de interés común. En cuyo marco elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos conjuntos, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán sus objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Art. 3º Mecanismos de cooperación:

A fines del presente convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Realización conjunta o coordinada de cursos de capacitación.
- b) Asistencia en la formulación de proyectos.
- c) Realización conjunta de proyectos y programas de intervención e investigación.
- d) Intercambio de información.
- e) Organización de conferencias, seminarios y otros eventos académicos y culturales.
- f) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés para ambas partes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

4° Vigencia del convenio:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Tendrá un año de duración; renovándose automáticamente por igual período de tiempo, en caso de no existir manifestación de voluntad expresa en contrario, de cualquiera de las partes. Esta manifestación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito y con una antelación de 30 días a la finalización del plazo estipulado. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado; las cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que expresamente, y de común acuerdo, se determine lo contrario.

5° Domicilios:

Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente convenio en los declarados como respectivamente suyos *ut supra*.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

Prof. Paola Pino
Directora
INJU-MIDES